



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 29 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Moñino Gómez** con [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su condición de presidente del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS (el "CGCODN" en adelante), con domicilio en 46004 Valencia, Calle Colón, 10-13, 6º planta y con C.I.F. Q4601616H

Y de otra, D. Jesús Miguel **GARCÍA LORENTE**, en calidad de Director General, en virtud de los poderes que tiene otorgados mediante la Junta Directiva, celebrada el 17 de septiembre de 2016, elevados a escritura pública otorgada con fecha 23 de enero de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Don Juan Cano Calvo, con el número 59 de su Protocolo, cuyas facultades se encuentran plenamente vigentes, en representación de la **CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA** (en adelante, Autismo España) con CIF G-80834443 y con domicilio social en la calle Garibay 7, 3º izq. 28007 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2, Número Nacional 1621.

En adelante, el CGCODN, por un lado, y, por otro, serán conjuntamente referidos como las "**Partes**".

Ambas Partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el CGCODN, creado por Ley 19/2014, de 15 de octubre, y publicados sus estatutos provisionales por Orden Ministerial SCB/85/2019, de 16 de enero; es una corporación de derecho público, de integración de los Colegios Autonómicos y que dirige sus actuaciones y objetivos a obtener el máximo beneficio para la profesión del Dietista-Nutricionista, y por ende para todos aquellos beneficiarios del ejercicio profesional del dietista-nutricionista desde sus diferentes perfiles asistencial, docente, investigador, comunitario, etc. promoviendo desde todos los ámbitos un estilo de vida saludable y sostenible a través de la alimentación, la nutrición y la dietética.

II.- Que, AUTISMO ESPAÑA, es una organización de utilidad pública, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica de obrar propia y carente de ánimo de lucro. Autismo España es una confederación estatal que agrupa y representa a 176 entidades del tercer sector de acción social promovidas por familiares de personas con trastorno del espectro del autismo (TEA), que facilitan apoyos y servicios específicos y especializados para personas con este tipo de trastornos y sus familias.



Su misión es apoyar a las personas con TEA y sus familias promoviendo la reivindicación y el ejercicio efectivo de sus derechos, con el propósito de favorecer su calidad de vida y conseguir la igualdad de oportunidades.

Para ello representa institucionalmente al colectivo que agrupa; apoya el desarrollo de sus entidades confederadas; y promueve, coordina y lleva a cabo en el ámbito estatal acciones de defensa del colectivo, de sensibilización e investigación, de desarrollo e implantación de modelos organizacionales e intervenciones basadas en el conocimiento científico y la buena práctica, así como iniciativas que favorezcan la inclusión y participación social, la formación y el asesoramiento de profesionales, familias y personas con TEA.

Que AUSTIMO ESPAÑA, a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la aplicación presupuestaria 29.102.231F.489 recibe una subvención nominativa para gestionar el Centro Español en trastorno del espectro del autismo.

El Centro Español en trastorno del espectro del autismo, nace como Centro Piloto el pasado mes de agosto de 2022, a través del Real Decreto 670/2022, de 1 de agosto, que regula la concesión directa de subvenciones a diversas entidades para la realización de proyectos de innovación tecnológica, investigación y divulgación científica en materia de accesibilidad universal.

III.- Que las Partes son conscientes de la necesidad de fomentar hábitos de vida saludable y mejorar la salud nutricional, en particular aquellos relacionados con la alimentación, de las personas con autismo. Asimismo, las Partes son conscientes de que la acción conjunta de profesionales del sector de la nutrición humana y dietética y del sector del autismo supone un beneficio para la salud de la ciudadanía, al mismo tiempo que contribuye al desarrollo profesional de ambos colectivos.

V.- En atención a lo anterior, las Partes acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (el "**Convenio**"), con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Colaborar en la promoción y difusión de hábitos de vida saludable, en especial en el ámbito de la nutrición, la dietética y la alimentación, incrementando así la prevención de enfermedades no transmisibles, la defensa ante enfermedades transmisibles, la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo y la autonomía del paciente y sus familiares en su autocuidado.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la mejora de Dietistas-Nutricionistas y de la promoción del cuidado de la salud y mejora de la calidad de las personas con autismo.



- c. Organización y ejecución de proyectos de investigación relacionados con la nutrición.
- d. Cooperación en programas de formación y reciclaje de profesionales y miembros de ambas entidades.
- e. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.
- f. Colaboración del CGCODN para atender consultas relacionadas con la alimentación de las personas con el trastorno del espectro del autismo, dentro del campo de conocimiento experto de la profesión Dietista-Nutricionista, para los diferentes canales de comunicación.
- g. Colaboración en la redacción de posicionamientos de interés compartido.
- h. Colaboración en la presentación de alegaciones a proyectos normativos del gobierno en materia de intereses compartidos.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo podrá ser objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- b. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, si procediera.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA.- USO DE LOGOTIPOS

La Confederación Autismo España autoriza al CGCODN a utilizar el logotipo de la Confederación Autismo España y del Centro Español sobre trastorno del espectro del autismo, este último siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos por el Real Patronato de discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales, con la finalidad de insertarlo en la Página Web de la entidad para informar de la firma del convenio de colaboración, y de este modo dar publicidad a la misma

El logotipo de Confederación Autismo España y del Centro Español sobre trastorno del espectro del autismo no podrá ser modificado por el CGCODN en ninguna de sus características, ni en lo referente al diseño o colores corporativos.



Del mismo modo, el CGCODN autoriza a Confederación Autismo España a utilizar el logotipo del CGCODN con la finalidad de insertarlo en la Página Web de la entidad para informar de la firma del convenio de colaboración, y de este modo dar publicidad a la misma. Y el logotipo del CGCODN no podrá ser modificado por la POP en ninguna de sus características, ni en lo referente al diseño o colores corporativos.

El uso de los logotipos en las webs correspondientes, deberán vincularse a las webs correspondientes.

El uso mutuo de los logotipos en proyectos específicos se regulará en los convenios específicos.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que pudieran producirse en el marco del Acuerdo de Colaboración y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, ambas partes se comprometen, de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio como, en su caso, después de finalizar ésta, a cumplir con el deber de sigilo y a no vulnerar ni revelar a nadie, en ningún momento, cualquier información relativa a la otra parte, o a sus sistemas, desarrollos o Know-How, o de sus beneficiarios, a la que haya tenido acceso por la actividad desarrollada, que pueda perjudicar o afectar a los intereses y a la buena imagen de la otra parte, ni a utilizarla, directa o indirectamente, en interés propio o de sus colaboradores, familiares o allegados.

SEXTA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Ambas partes podrán hacer pública la existencia de la relación de colaboración entre ambas, en sus canales habituales de comunicación o en aquellos que pudieran establecer. La publicidad de la información podrá recaer sobre la existencia de la relación en sí y sobre el objeto general de la colaboración o las actividades relacionadas en su cumplimiento, con la salvedad de la información confidencial de la otra parte.

A los efectos de la publicidad del Convenio, ambas partes se intercambiarán los archivos correspondientes a su imagen corporativa (marca). El uso de tales marcas se limitará exclusivamente al ámbito expresado en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- GASTOS Y RETRIBUCIONES

La colaboración entre las Partes en virtud del presente Convenio es gratuita, por lo que cada una de las Partes correrá con los gastos que generen sus compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.



OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes no tienen intención alguna de vincularse de forma diferente a la prevista en el presente Convenio, excluyendo de forma expresa cualquier tipo de vínculo laboral o asociativo entre ellas. Asimismo, ninguna de ellas podrá contratar, adquirir derechos o asumir obligaciones, en nombre de la otra.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable tácitamente por períodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la denuncia del mismo, con dos meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

UNDÉCIMA: TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA

El presente Convenio comparte un espíritu común de transparencia y eficacia en la gestión, para lo cual se podrá contar con procesos de auditoría, tanto interna como externa.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes en relación con el presente Convenio, y, en especial, sobre su validez, eficacia, cumplimiento o resolución, las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio y sus anexos por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CGCODN

Fdo.: D. Manuel Moñino Gómez

MANUEL MOÑINO
(R: Q4601616H)

CONFEDER. AUTISMO ESPAÑA

Firmado digitalmente
por IESUS
MIGUEL GARCIA (R:
G80834443)

Fdo.: D. Jesús Miguel García Lorente